

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JARY ZUJEIDY BLANCO ASCENCIO  
DEMANDADO: LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ, TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2023 00253 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que un demandado contestó la demanda, y otros dos demandados aportaron poder y solicitaron ser notificados. Bucaramanga, 23 de enero del 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2023-00253-00

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de los demandantes radicó la prueba de haber remitido citatorio de notificación personal a los demandados TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA., LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ y HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO (PDF15). Sin embargo, en el auto del 1º de diciembre del 2023 se dispuso que el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. debía remitirse únicamente a LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ y a este, en todo caso, no se debía adjuntar ningún anexo. El demandado TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. por su parte, debía ser notificado electrónicamente conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cosa que no se hizo.

Por ello, el Despacho tiene por no surtidas en debida forma estas diligencias de notificación adelantadas por el apoderado actor.

Ahora bien, el demandado MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su apoderado general contestó la demanda y formuló excepciones, frente a las cuales el apoderado de la demandante ya recorrió el traslado de rigor (PDF13 y 14); asimismo, LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ, TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. y HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO constituyeron apoderado judicial y solicitaron ser notificados de la demanda (PDF16).

En tal sentido, el Despacho encuentra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. y concluye que, para los efectos de este proceso, la demanda se entiende dirigida contra HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO, por lo que se corregirá en tal sentido el auto admisorio de fecha 11 de octubre del 2023.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- CORREGIR** el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de octubre del 2023, en el sentido de indicar que la demanda se dirige contra TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ y **HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO**.

**SEGUNDO.- TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado MUNDIAL DE SEGUROS S.A. desde el 5 de diciembre del 2023, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P.

**TERCERO.- TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ, HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO y TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. desde la notificación por estados de este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.; remítase a su apoderado el link de acceso al expediente para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JARY ZUJEIDY BLANCO ASCENCIO  
DEMANDADO: LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ, TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA. y OTROS  
RADICADO: 680013103011 2023 00253 00

**CUARTO.- RECONOCER** personería a DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.227.966, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 80.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 70 – 71, PDF13).

**QUINTO.- RECONOCER** personería a BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.026.285.298, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 344.633 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de HAROLD MAURICIO VÁSQUEZ MARIÑO, LEONEL PATIÑO GUTIÉRREZ y TRANSPORTES DOMÍNGUEZ LTDA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (PDF16).

Por Secretaría, COMPÁRTASE el link de acceso al expediente a los apoderados aquí reconocidos y al de la parte demandante<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 010 del 02 de febrero de 2024

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba483690d8421fab0ab3b2053577e0c5f307714cca5c4bd428ad9c62516ea99c**

Documento generado en 01/02/2024 02:53:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> [ramiromerchanmerchan@hotmail.com](mailto:ramiromerchanmerchan@hotmail.com), [brayanduarte19@hotmail.com](mailto:brayanduarte19@hotmail.com), [dpa.abogados@gmail.com](mailto:dpa.abogados@gmail.com)